

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta de 29 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Bases para la formación de la ley de Sanidad, dentro de las cuales habrá de desarrollarse ésta.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—  
MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Eduardo Dato*.

##### A LAS CORTES

Necesidad muy sentida es la de reformar la actual ley de Sanidad, que promulgada en 2 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, no llena hace ya tiempo las condiciones que la opinión de las autoridades en la materia y la general del país, los progresos de la higiene y el ejemplo de las Naciones cultas reclaman de consumo.

Las deficiencias observadas en la ley citada produjeron un crecido número de disposiciones que, dictadas con el laudable propósito de suplir á los vacíos y anacronismos de aquella, han contribuido á aumentar la confusión y convertir la legislación sanitaria en un

conjunto enmarañado y aun contradictorio en sus elementos, que ni puede servir de norma segura á los encargados de aplicarla, ni facilita la consecución de los elevados fines á que está destinada.

Infructuosas han sido hasta ahora las tentativas de reforma, de lo que son buena prueba los proyectos de ley de Marzo de 1882 y de Junio de 1894, que sólo lograron la aprobación del Senado.

El clamor general para la elaboración de una nueva ley, en consonancia con necesidades tan vivamente sentidas, ha ido creciendo desde entonces, y de él se ha hecho eco el Real Consejo de Sanidad, discurriendo y aprobando distintos proyectos, y el último Congreso internacional de Higiene y Demografía celebrado recientemente en esta Corte.

No podía el Gobierno de S. M. permanecer sordo ante tan justas reclamaciones de los hombres de ciencia y de la opinión general, muy especialmente después de la adhesión prestada por España al Convenio sanitario de Venecia; y así, el Ministro que suscribe se apresuró á confiar al Real Consejo de Sanidad la redacción de un proyecto de bases para la formación de una nueva ley de Sanidad que remediara los hondos males sentidos ya en la situación higiénica del país, y muy especialmente en las pequeñas localidades, ya en la inspección sanitaria en los puertos y fronteras, ya, por último, en los organismos encargados de la dirección y vigilancia sanitarias. Inútil es añadir que el Real Consejo de Sanidad realizó su misión con el celo y la competencia que caracterizan á sus dignos individuos, formulando una serie de bases, en que se hallan sustancialmente inspiradas las que se someten en este momento á la deliberación y resolución de las Cortes.

En ellas se ha procurado, con la concisión y elasticidad que convienen á proyectos formulados como el presen-

te, atender á las necesidades de una buena organización sanitaria, fijando el criterio que ha de tener cumplido desarrollo en la ley articulada y en los reglamentos que la completan.

Si las Cortes, en su sabiduría, honraran esta obra con su estudio y aprobación, supliendo con sus luces los defectos que en el proyecto observen, y activando sus trabajos lograsen la pronta satisfacción de deseos y aspiraciones tan legítimas, realizarían una empresa meritisima en pro de la salud pública y del buen nombre de España ante las demás naciones, y premiarían generosamente los modestos esfuerzos del Ministro que tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes, con autorización de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de ley de Bases para la formación de la ley de Sanidad:

##### PROYECTO DE LEY

de Bases para la formación de la ley de Sanidad.

##### EXTENSION Y ORGANIZACION

###### Base 1.ª

Corresponde á la administración sanitaria la conservación de la salud pública y cuanto se dirija al mejoramiento de las condiciones de la vida física.

Los servicios sanitarios formarán dos secciones: interior y exterior.

La administración sanitaria estará dividida en *central, provincial y municipal*.

##### DE LA SANIDAD INTERIOR

###### Base 2.ª

Son servicios de sanidad interior los de higiene, encomendados á las Autoridades gubernativas y á los Municipios; los que se dirigen á prevenir é impedir las endemias, epidemias y enfermedades infecciosas y contagiosas, enzootias, epizootias; los de policía sanitaria de animales domésticos; los de vacunación y demás inoculaciones preservativas; los de inspección de toda clase de remedios naturales y elabora-

dos por el arte, y los de estadística sanitaria interior.

También compete á esta sección la organización del ejercicio de las profesiones médicas.

##### Base 3.ª

Dentro de las atribuciones que el núm. 1.º del art. 84 de la Constitución concede á los Ayuntamientos, estas Corporaciones se ajustarán, para atender á los servicios de higiene, á los preceptos que la presente ley dictará en bien de la salud pública sobre todo lo relativo:

- 1.º A alimentación, bebidas, nodrizas, mercados y establecimientos bromatológicos.
- 2.º A habitaciones y establecimientos públicos de todo género, casas de dormir y las demás cuyo destino pueda afectar á la salud pública, ó sirvan de foco de enfermedades especiales.
- 3.º A construcciones urbanas y rurales, obras públicas, plazas, calles y toda clase de vías públicas y medios de transporte.
- 4.º Al arbolado é higiene rural.
- 5.º A las industrias incómodas, insalubres y peligrosas.
- 6.º A la higiene de hospitales y manicomios, asilos, sanatorios y escuelas.
- 7.º A la higiene de las aguas, conducción de las potables y evacuación de las inmundas de las poblaciones.
- 8.º A cementerios y reconocimientos, traslación, depósito, autopsias, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
- 9.º A mataderos, inspección de carnes, desolladeros, enterramiento y cremación de animales muertos, basuras, muldares y abonos.
10. A ferias y mercados de ganados, locales para albergar animales domésticos y para su reproducción y cría, parques zoológicos, enfermerías y sanatorios destinados á dichos seres.
11. A batracas ú hospitales provisionales para enfermos infecciosos y contagiosos.

12. A lavaderos de todas clases, abrevaderos y baños públicos; y

13. A los servicios públicos de desinfección.

**Base 4.<sup>a</sup>**

Se reglamentará la policía sanitaria de los ferrocarriles en bien de la salud de los viajeros y de los animales domésticos que se transporten, así como en lo referente á la conservación de las mercancías alimenticias.

**Base 5.<sup>a</sup>**

Serán objeto de reglamentación sanitaria los establecimientos industriales, cuidándose de que se realice el trabajo en las mejores condiciones higiénicas, muy especialmente en lo que se refiere al de las mujeres y de los niños, evitándose cuanto estorbe al desarrollo de esto.

Quedará prohibido en absoluto emplear á los mismos en cualquier clase de trabajo intelectual ó corporal, á título de espectáculo público.

**Base 6.<sup>a</sup>**

Las enfermedades infecciosas y contagiosas (endemias, epidemias, enzootias, epizootias) serán objeto de prescripciones rigurosas para prevenirlas, limitarlas lo más posible desde su origen y combatir las. Las Autoridades correspondientes deberán cuidar de tener dispuestos los recursos que en todo momento pudieran ser convenientes para impedir el desarrollo de estas enfermedades.

Queda prohibido como regla general todo sistema cuarentenario interior ó de acordonamiento; pero se conceden facultades extraordinarias al Gobierno para que pueda tomar aquellas y otras medidas en casos muy graves y urgentes, previa consulta al Real Consejo de Sanidad.

**Base 7.<sup>a</sup>**

En la capital del Reino existirá un Instituto Central del Estado para análisis bacteriológicos y químicos relacionados con los servicios de higiene, y para vacunaciones y demás inoculaciones preservativas.

Cada capital de provincia tendrá otro Instituto de este género por cuenta de la Diputación provincial, y relacionado con el Central en la parte técnica y en la estadística.

En iguales condiciones, los Municipios que lo tengan á bien podrán sostener Institutos municipales.

Será obligatoria la vacunación y revacunación de los niños acogidos en los establecimientos de Beneficencia, y de los asistentes á Escuelas públicas y demás establecimientos docentes de igual carácter y Seminarios; asimismo á los individuos del Ejército y Armada, á todas las personas asiladas y á las que componen la población de las cárceles y penales.

**Base 8.<sup>a</sup>**

Corresponde al Estado la intervención directa y la inspección técnica en la explotación, conservación, régimen y aplicación de los manantiales minero medicinales, cuyas funciones estarán confiadas á los Médicos á quienes corresponden en la actualidad, según las

disposiciones especiales que se dicten sobre la materia.

**DE LAS PROFESIONES MÉDICAS**

**Base 9.<sup>a</sup>**

Se determinarán en la ley las condiciones para el ejercicio de las profesiones de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y la de dentistas, practicantes y matronas, siendo requisito indispensable para tal ejercicio poseer el título académico profesional correspondiente expedido por una Universidad española.

Los que carezcan de él ó ejerzan funciones para las cuales no habilite, serán considerados intrusos é incurrirán en responsabilidades que se castigarán gubernativamente, sin perjuicio de la exigible ante los Tribunales de justicia.

Los extranjeros necesitarán, para ejercer estas profesiones, la incorporación de sus títulos con arreglo á las disposiciones de instrucción pública, y cumplir las prescripciones vigentes para tal ejercicio. Quedan prohibidas las habilitaciones de títulos extranjeros.

Se declara incompatible el ejercicio simultáneo de la Farmacia con el de la Medicina y con el de la Veterinaria.

**Base 10.**

El Estado atenderá á los Facultativos titulares que en tiempos de epidemia se inutilicen por su celo en el cumplimiento de su deber y á las viudas y huérfanos de los que fallecieron en iguales condiciones. Igual atención merecerán los que, sin ser titulares, presten sus servicios en epidemias á las órdenes de las Autoridades.

Los Facultativos titulares que en época de epidemias abandonen su residencia perderán el cargo y las ventajas concedidas en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por el abandono del destino.

**Base 11.**

Se determinarán en esta ley y en el reglamento que al efecto se dicte, las condiciones que deben reunir las farmacias autorizadas para la elaboración y expendición de medicamentos.

Se dictarán disposiciones para reglamentar la venta de aguas minero-medicinales y sustancias venenosas y ejercer el comercio de droguería. Sólo los Licenciados y Doctores en Farmacia, debidamente autorizados, pueden expender medicamentos.

Queda prohibida la venta é importación del extranjero de los medicamentos secretos, entendiéndose por tales aquellos cuya composición no sea conocida.

Para la inspección de géneros medicinales en las Aduanas se dictarán las disposiciones necesarias.

Las aguas minero medicinales que se importan del extranjero, se someterán, para ser autorizada su venta en España, á las mismas prescripciones técnicas á que las aguas españolas se hallen sujetas en la Nación de donde aquéllas procedan.

**Base 12.**

Las asociaciones y empresas particulares que tengan por objeto exclusivo ó parcial la asistencia médico-far-

macéutica retribuida, se regirán por un reglamento general, en el que se determinará su inspección técnica en cuanto á dicha asistencia y á la forma en que hayan de ser nombrados los Facultativos encargados de prestarla.

**Base 13.**

Los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares de los Municipios, se regirán por un reglamento, en el que se determinará las condiciones de los concursos en cuya virtud se harán los nombramientos de aquéllos y las Autoridades á quienes compete su designación, y se fijarán los requisitos que los nombrados deben reunir, entre los cuales serán considerados como preferentes la antigüedad en el ejercicio de la profesión y los servicios prestados en las epidemias.

Serán necesarios tres años de ejercicio en la profesión de Médico titular de un Municipio para adquirir los derechos que fijará la ley y el reglamento sobre la base de la estabilidad del funcionario, salvo en los casos de renuncia admitida de su destino, ó en el de traslación, suspensión ó separación acordada en virtud de expediente instruido con audiencia del interesado.

La ley y el reglamento determinarán las Autoridades á quienes corresponden la revisión de los expedientes de los Médicos titulares en los casos de reclamación, y la instrucción de los expedientes y su resolución y los recursos que contra ella puedan interponerse.

Se respetarán los derechos adquiridos por los Facultativos en virtud de sus actuales contratos; pero no se podrán obtener los beneficios de esta ley hasta pasados tres años de su promulgación.

**Base 14.**

El Estado favorecerá con su inspección y patronato, pero sin otorgarles subvención alguna, los Montepíos que se establezcan para conceder jubilaciones á los individuos del Cuerpo de Sanidad y á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios municipales y pensiones á sus viudas y huérfanos.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que lo tengan á bien podrán concederles subvenciones dentro de los límites de sus recursos y con arreglo á las leyes.

**DE LA SANIDAD EXTERIOR**

**Base 15.**

Son servicios de sanidad exterior los de puertos, lazaretos y fronteras y los de estadística sanitaria exterior.

**Base 16.**

Se organizará la defensa sanitaria en las costas y fronteras, estableciendo Centros de inspección permanentes en los puertos y estaciones ferroviarias de las fronteras que lo reclamen por su importancia comercial y comunicaciones. Cuando las necesidades lo exijan, el Gobierno podrá establecer en otros puntos Inspecciones temporales.

Habrás asimismo el número necesario de estaciones sanitarias ó lazaretos para aislar las personas sospechosas y enfermas, asistir las debidamente y verificar la desinfección de los equipajes y mercancías.

En dichas estaciones ó lazaretos existirán, con la debida separación, locales apropiados para la policía sanitaria de los animales.

**Base 17.**

La ley y los reglamentos organizarán el servicio local de Sanidad de los puertos y fronteras, y determinarán cuanto se refiera á la declaración de su estado sanitario.

Establecerán el servicio conveniente de bahía y el de visita á los buques recién construidos y á los que entren y salgan de los puertos, y fijarán los preceptos de la higiene y policía de los barcos y los que se relacionen con los accidentes y enfermedades que puedan sufrir á bordo los tripulantes y pasajeros durante los viajes, consignándose en la ley la clasificación del estado sanitario de los barcos que lleguen á nuestros puertos para la aplicación del régimen á que deba someterseles, según se los considere como *limpios, sospechosos ó sucios* en vista de los accidentes que hayan ocurrido en el momento de su partida, durante la travesía ó á su llegada á puertos españoles, dentro de los plazos que para este efecto fije el reglamento oportuno.

Señalarán también la ley ó los reglamentos, según corresponda, las condiciones de las patentes que han de llevar los buques, y cuáles de éstos han de estar exceptuados de dicho requisito; y fijarán las circunstancias que han de exigirse para la admisión á libre plática ó imposición del régimen sanitario, previas las visitas de aspecto y de tacto que cada caso requiera.

Para que sean admitidos á libre plática los buques procedentes de puertos sucios, será necesario que durante la navegación haya transcurrido el tiempo máximo que la ciencia determina para la incubación de las enfermedades, señaladamente tratándose del cólera morbo, fiebre amarilla y peste levantina.

El personal encargado de estos servicios formará parte del Cuerpo de Administración sanitaria.

Se autoriza al Gobierno, previo informe del Real Consejo de Sanidad, para variar los preceptos relativos al régimen sanitario en costas y fronteras, cuando en las Conferencias internacionales sus Delegados estimen oportuno agregar su voto á los acuerdos de la mayoría de los países concurrentes y sea ratificado el Convenio.

La ley y reglamentos determinarán igualmente los casos en que deben llevar Médico nuestros buques y lo referente á su nombramiento.

**DE LA ESTADÍSTICA**

**Base 18.**

Se establecerá en la Dirección general del ramo una oficina central de estadística y demografía médica, á cargo de la Inspección general de Sanidad, que se entenderá con los Inspectores provinciales, con los Directores de baños minero medicinales, con los de Institutos bacteriológicos y químicos, y con los de los puertos y lazaretos y estaciones de las fronteras. Esta oficina

estará servida por empleados competentes, y sus trabajos se publicarán anualmente, previo informe del Real Consejo de Sanidad. Estos trabajos se ajustarán al nomenclátor que publicará y costeará el Ministerio de la Gobernación.

(Concluirá.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2051

#### PRESUPUESTO CARCELARIO

Aprobado por este Gobierno, con fecha de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Hinojosa del Duque, para el próximo año económico de 1899 á 1900, y repartimiento formado por el Alcalde de dicha villa, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes p evengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

Reparto que se cita.

PUEBLOS	Pesetas.
Belalcázar.....	2.200
Fuente la Lancha.....	91 38
Hinojosa.....	3.022 35
Santa Eufemia.....	586 78
Villalalto.....	245 40
Viso (El).....	1.686
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.831 91</b>

Núm. 2075

#### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado un libramiento para verificar el pago del expediente de expropiación de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, en término de Fuente Obejuna.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio para que se verifique el pago en la Alcaldía de citado pueblo, á cuyo efecto el Alcalde del mismo se dirigirá individualmente á todos los interesados, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

## AYUNTAMIENTOS

### LA RAMBLA

Núm. 2031

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1899:

#### MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes oficiales.

Se formaron las propuestas en ternas para la renovación de la Junta pericial.

Se aprobaron las cuentas de la Administración de consumos respectivas á los meses de Julio á Noviembre, inclusive, del año pasado.

Publicar por quince días el padrón vecinal formado.

Se acordó pagar á las nodrizas de expositos sus haberes de Julio de 1898.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó sacar lista de los electores de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 8

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las órdenes oficiales.

Se acordó hacer nuevos contratos para casas de Escuelas de la primera y tercera elementales.

Se aprobó el repartimiento de consumos á vecinos del extrarradio.

La sesión ordinaria del día 15 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se acordó aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las órdenes oficiales.

Se dió cuenta de una instancia de don Gabriel Espinosa de los Monteros interesando baja en contribuciones, acordando dar conocimiento á la Junta pericial.

Amillarar á nombre de José Acosta una parte de casa en la Plaza.

Instalar la Junta pericial para el bienio entrante.

Gobernar la fuente de la Espiración, por administración.

Se aprobó la cuenta del apoderado, respectiva al 2.º trimestre de este ejercicio.

Remitir á la Superioridad las cédulas personales sobrantes y su cuenta.

Se aprobó la cuenta del Administrador de consumos respectiva á Diciembre último.

Se dió cuenta del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 19 del corriente, sobre beneficios que el mismo concede á los Ayuntamientos.

Se acordó gestionar lo procedente sobre una carta de pago de 4.000 pesetas á favor de don Manuel Baena, Depositario provincial.

Efectuar el reparto de la tercera parte de consumos para cubrir el déficit en el corriente ejercicio.

Se aprobaron varios gastos de conducción y entrega de fondos y se aprobaron otros del vigente presupuesto municipal.

Sesión del día 29

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar órdenes oficiales.

Declarar definitivas las listas de Compromisarios.

Se dió cuenta de un expediente contra deudores por consumos, acordando su tramitación.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior y se acordó, previo expediente, enagenar la sexta parte de las creces de este Pósito.

#### MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes oficiales.

La distribución de fondos del mes actual.

Pagar á las nodrizas sus haberes de Julio último.

Amillarar á nombre de Francisco Cañete la casa núm. 2 de la calle Civicos.

Aprobar varios gastos hechos por esta Depositaria.

Se excluyó á D. Aurelio Ortiz Grandes, como asociado de la Junta municipal, por incompatibilidad.

Se dió cuenta y se aprobaron los contratos de casas de Maestros de la primera y tercera Escuela elemental.

Sesión del día 12

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Que se cumplimenten las órdenes oficiales.

Que se establezca el alumbrado de luz eléctrica.

Que se amillare á Rafael Jurado una casa sin número en la calle de Romperibetes.

Que se publique por quince días el presupuesto municipal ordinario.

Que pasen á la comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1896-97.

Que se paguen á los empleados sus haberes de Diciembre último.

Se nombró inspector suplente á don Antonio de Porras Luna.

Se presentó el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, acordando su exposición al público.

Se nombró vocal de la Junta de Asociados á don Adrián Grandes, en vez de don Aurelio Ortiz.

Sesión del día 19

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado oficialmente.

Se dió cuenta y aprobó la nueva clasificación del cortijo del Viento, de don Baldomero Sánchez Puerta.

Sesión del día 26

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar las superiores órdenes oficiales pendientes.

Amillarar á Miguel de Luque una casa sin número en la calle Cuadra, y á Alfonso Casado la casa número doce, calle del Palo.

Se dió cuenta de una instancia de don Joaquín Collás, comisionado ejecutor de este Ayuntamiento, y se acordó que ultime los expedientes á que alude y se resolverá.

Se desestimó otra instancia de Rafael Gómez Pedroza interesando baja del pago de arbitrios, como contratista del arbitrio sobre puestos públicos.

Se autorizó al señor Alcalde para el nombramiento de testigos para los expedientes de quintas.

#### MES DE MARZO

La sesión correspondiente al día 5 no tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se acordó aprobar la anterior.

Cumplimentar las órdenes oficiales.

Amillarar á Rafael Urbano la casa número 2, calle Barrios.

Idem á nombre de Miguel Torres Jiménez, vecino de Montemayor, un olivar de 5 aranzadas en la Campiñuela.

Idem á doña Teresa Estrada 4 fanegas de tierra plantada de olivar nuevo, al pago Fuente del Abad.

Se aprobaron los contratos de arrendamientos de casas y Escuelas para los tres Maestros elementales.

Se procedió á la formación del padrón de cédulas personales.

Se aprobó el presupuesto especial de Beneficencia.

Se trató sobre subrogación de obligaciones hipotecarias en favor del Pósito.

Se procedió á la refundición de apéndices y abono de gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobaron varios gastos autorizados en el presupuesto.

Sesión del día 16

Presidencia de don Angel Blanco.

Aprobar y firmar el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes oficiales.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Que se gestione activamente el cobro de derechos de consumos atrasados.

Sobre pagos á la caja provincial de la Diputación, se acordó interesar moratorias.

Amillarar á nombre de don Eduardo Puerta una fanega y dos celemines de tierra, antes olivar, en el camino viejo de Montemayor.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, referente á instancia de don Rafael Osuna Beltrán y resoluciones adoptadas por la Corporación.

Sesión del día 26

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de órdenes oficiales.

Convocar á la Junta de asociados para que acuerde los medios de cubrir el encabezamiento de consumos.

Se trató de ordenar lo necesario para la elección de Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de una instancia de don Victor Fuentes solicitando excluir del amillaramiento una finca que se dice pertenecer á otro término.

Se ordenó lo conveniente sobre los Concejales que debieran cesar y sorteo efectuado para ello.

#### MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia de don Angel Blanco.

Se dió lectura al acta de la anterior, quedando aprobada y firmada.

Se acordó cumplimentar las vigentes órdenes oficiales.

Designar los locales y Presidentes para las Mesas electorales de Diputados á Cortes.

Sesión del día 20

Presidencia de don Angel Blanco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar las órdenes oficiales. La distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó dar conocimiento á la Junta pericial de los planos y acta de clasificación de riqueza.

Se aprobó el pago hecho á nodrizas de expósitos y que se haga la correspondiente compensación.

Se dió cuenta de una comunicación de la Cámara oficial de Industria y Comercio de Córdoba sobre exposición de aceites, y se acordó no poder por ahora contribuir con nada.

Se aprobó la cuenta del apoderado en Córdoba, respectiva al tercer trimestre del actual ejercicio.

Se aprobaron varios gastos del presupuesto municipal.

Se trató de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública sobre transformación de la Escuela de párvulos en una de adultos.

Se acordó alzarse á la Superioridad sobre intervención de fondos municipales por débitos de consumos.

#### MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó la designación de locales para las elecciones municipales y Concejales que se habían de nombrar en cada distrito y Presidentes para las Mesas.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobaron las actas de las dos anteriores, ó sean la ordinaria del 20 de Abril y la extraordinaria de 6 del corriente.

Cumplimentar las órdenes oficiales.

La distribución de fondos del mes de Mayo.

Amillarar á nombre de don Rafael Ciria dos fanegas y un celemin de tierra en Pobletes.

Idem á nombre de Lucas Leal la casa núm. 21, calle del Palo.

Se aprobaron varios gastos de este Ayuntamiento.

Se aprobó una cuenta especial del Administrador de consumos por cantidades recaudadas atrasadas.

Se aprobaron varios gastos con cargo al capítulo imprevistos, por creerse justos y no tener consignación especial en presupuesto.

Se dió cuenta de haber ido á la capital los señores Alcalde y Secretario á comprobar varios antecedentes estadísticos y catastrales sobre la riqueza de su término municipal.

También se dió cuenta sobre la conveniencia de que quede en esta población la estación telegráfica, facilitando para ello los gastos necesarios.

Sesión del día 25

Presidencia de don Angel Blanco.

En esta sesión se aprobó el acta de anterior.

Dada cuenta de las órdenes oficiales de la semana anterior, se acordó cumplimentarlas.

Se admitió la dimisión que del cargo de Administrador de consumos presentó don Pedro Gómez Rojas, y que en otra sesión se dará cuenta del que se nombre nuevamente.

Se presentó la dimisión del Secretario de esta Corporación para el desempeño de su cargo, nombrando en su lugar á don Antonio Jaro y Prieto, el que recibirá por inventario la documentación que se le entregue.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por varios electores pidiendo la incapacidad del Concejal electo para el próximo bienio don José Arribas, acordando se instruya el oportuno expediente y que terminado se eleve á la Superioridad.

Y por último se acordó que el señor Presidente de la Corporación pase á la capital á ingresar fondos por contingente provincial y que con los ya hechos y los que pueda formalizar como pendientes de liquidación, gestione el levantamiento de la responsabilidad personal que se les notifica en este acto.

En sesión de 30 de Abril se trató como asunto peculiar del Pósito la subrogación de una hipoteca especial, levantando una don Antonio de Luna y obligándose á ella nuevamente don Joaquín Jiménez del Rosal.

Y para su aprobación por esta Corporación y que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL, según lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente en la Rambla á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario interino, Antonio Sanz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de hoy.

La Rambla 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Angel Blanco.—Antonio Sanz.

#### GUADALCAZAR

Núm. 2061

Don Fernando López y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el comandante del puesto de Guardia civil de esta villa, ha sido depositada en esta Alcaldía una burra pardá clara, mediana, raya de mulo, de cuatro años, tuerta del izquierdo, con herraduras en las manos, hierro número dos en el cuarto derecho y el número uno en el hocico, cuyo semoviente fué aparecido en terrenos del cortijo Redondo Alto, el día 21 del mes actual, y hechas las diligencias oportunas no ha resultado hasta hoy dueño conocido.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Guadalcazar 25 de Junio de 1899.—Fernando López.

Núm. 2068

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, á este término municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo indicado los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes; advertidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirán las que después se produzcan.

Guadalcazar 27 de Junio de 1899.—Fernando López.

#### Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

#### «Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto,

más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio de obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

# INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL,"

CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1899

Número del BOLETIN

## Ministerio de la Gobernación

144 Circular relativa á la facultad de los Gobernadores civiles para la concesión de autorizaciones gratuitas para el uso de toda clase de armas á los funcionarios que se mencionan en el art. 9.º del Decreto de 10 de Agosto de 1876.

147 Real orden resolutoria de la consulta dirigida al Consejo de Estado relativa á la legislación vigente sobre nombramientos de Secretarios de las Diputaciones y Contadores provinciales y municipales.

153 Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Bases para la formación de la ley de Sanidad

» Proyecto á que se refiere el anterior.

## Dirección general de Administración.

152 Circular haciendo varias prevenciones referentes á los exámenes para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales.

## Ministerio de Hacienda.

130 Reales órdenes modificando en la forma que se cita las tarifas de contribución industrial correspondientes al gremio de fiambres y al de vendedores al por menor de jamones, tocino, salchichón y otros embutidos.

131 Otra dictando disposiciones relativas á los paquetes postales procedentes del extranjero para su pase por las Aduanas.

136 Real decreto modificando en la forma que se expresa el contrato celebrado con la Sociedad de explosivos titulada «Unión Española.»

139 Real orden resolutoria del expediente instruido á instancias de diversas representaciones mineras y Cámaras de Comercio, solicitando la rescisión del contrato de arriendo para la explotación del monopolio sobre mezclas explosivas.

140 Idem.

141 Idem (conclusión.)

## Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

145 Edicto anunciando la subasta para contratar el suministro de combustible mineral de Belmez con destino á los servicios de explotación y destilación necesario durante el próximo año económico en las minas de azogue de Almadén.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

134 Reales decretos nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla á don Publio Heredia, y Magistrado de la misma á don Leonardo Collado; de la de Granada á don Mariano Arrizabalaga; de la de Logroño á don Miguel de Prado, y de la de Santander á don Pedro Arias.

137 Real orden disponiendo la publicación en la "Gaceta," de la Real orden que reconoció la existencia legal de la institu-

Número del BOLETIN

ción titulada «Compañía de Santa Teresa.»

141 Real orden dictando disposiciones sobre el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales.

142 Real decreto relativo á las declaraciones ó manifestaciones á que se refiere el artículo 15 del Código civil.

148 Duplicado.— Real orden disponiendo se publique en la "Gaceta" la Real orden que reconoció la existencia legal de la congregación de religiosas de la Natividad de Nuestra Señora.

## Fiscalía del Tribunal Supremo

140 Circular dictando reglas referentes á la Memoria que ha de elevar el Fiscal del Tribunal Supremo al Gobierno de S. M. el día de la apertura de los Tribunales.

## Ministerio de la Guerra

128 Real orden resolutoria del expediente promovido por María Coma, vecina de Santa Coloma de Farnés, sobre un expediente de excepción del servicio militar.

137 Otra convocando á oposiciones para cubrir 16 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico militar.

» Bases para el concurso anterior.

## Ministerio de Fomento

128 Real orden disponiendo se provean en propiedad las plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales superiores de las provincias que se citan.

» Otra convocando á oposición para proveer una plaza de Profesora en la Escuela Normal Central de Maestras, y catorce en las Escuelas Normales de provincia.

132 Real decreto reorganizando en la forma que se expresa los estudios de segunda enseñanza.

134 Real orden dictando reglas sobre la interpretación de las disposiciones transitorias referentes al personal interior de las Escuelas Normales de Maestras.

» Otra convocando á concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en las Escuelas que se expresan.

» Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Universidad Central.

» Otra dictando reglas para el cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, respecto al Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras.

135 Otra concediendo la matrícula en las Universidades, Institutos y demás centros de enseñanza, á los alumnos que procedan de Ultramar, en la forma que expresa.

» Otra dictando disposiciones relativas á las matrículas y validez académica de los exámenes de los alumnos procedentes del Ateneo municipal de Manila.

» Otra disponiendo que los Ayudantes de

Número del BOLETIN

montes procedentes de Ultramar tengan derecho preferente para ingresar en las plazas que vaquen en la clase de Ayudantes cuartos del Cuerpo de los de la Península.

136 Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Presidente del Consejo de Instrucción pública D. Antonio María Fabié.

» Otro nombrando á D. Fermín de Lasala Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Reales órdenes disponiendo la forma en que han de entervenir en los Tribunales de exámenes los Profesores de enseñanza privada que carezcan de título de Licenciado.

138 Otra disponiendo el cese de los Sobrestantes de construcciones civiles que hoy desempeñan dichos cargos.

Otra disponiendo la clausura de la Exposición general de Bellas Artes.

143 Otra anunciando á traslación la cátedra que expresa, vacante en la Universidad de Barcelona.

» Otra convocando á nuevas oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Geografía descriptiva, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios.

148 Duplicado.— Real orden trasladando á don Silverio Fernández á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Avila.

» Otra idem á D. Salvador Prado á la idem de Historia natural del Instituto de Guadalajara.

» Otra declarando amortizada la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía del Instituto del Cardenal Cisneros.

» Otra nombrando á D. Pedro Gómez profesor numerario de Francés é Inglés de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Otra declarando desierto el periodo de traslación para proveer la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Zaragoza.

» Otra anunciando á traslación la cátedra de Derecho Mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Barcelona.

## Dirección general de Instrucción pública.

134 Real orden anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Central, la cátedra de Literatura latina.

135 Otra idem en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Materia farmacéutica vegetal.

136 Otra idem en el Instituto de Mrhón la idem de Geografía é Historia.

143 Otra idem en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la idem de Historia Universal.

144 Otra idem en la Escuela Central de Artes y Oficios la cátedra de Mecánica general é industrial, y programa de los ejercicios que han de verificarse.

148 Duplicado.— Otra idem en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

za la idem de Clínica de Obstetricia y Ginecología.

Gobierno civil de la provincia

130 Circular designando los días en que han de tener lugar en la Rambla, Aguilar, Priego y Montilla, las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas.

133 Otra imponiendo á varios Alcaldes la multa que señala el art. 184 de la ley municipal, por no haber remitido los estados mensuales de las denuncias de caza.

135 Reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Aguilar para atender á la cárcel del mismo.

136 Idem del idem de Rute.

» Circular haciendo saber que el 8 del actual se elevó al Ministerio un recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Aparicio

137 Reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Priego para atender á la cárcel del mismo.

138 Circular convocando nuevamente á elecciones al Ayuntamiento de Granjuela, para el día 2 de Julio próximo.

141 Otra para la busca de varias caballerías.

142 Otra pidiendo un ejemplar del Reglamento por que se rijan los Hospitales sostenidos con fondos municipales.

144 Otra imponiendo multa á varios Alcaldes por no haber remitido las ternas para la renovación de las Juntas locales de Sanidad.

145 Otras apercibiendo á los Alcaldes que expresan por no haber remitido sus presupuestos adicionales y ordinarios.

146 Otra haciendo saber que en el Ministerio se ha instruido expediente con motivo de la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar, renovando el contrato con el Médico titular.

147 Otra para la busca de los jóvenes Anastasio y Antonio López Giménez.

» Otra haciendo saber que el 31 del corriente se elevó al Ministerio un recurso de alzada interpuesto por D. José de Arribas.

148 Duplicado.—Otra encargando á los Alcaldes averigüen si en sus respectivas localidades existen familias de algunos prisioneros en Filipinas.

» Otra anunciando la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la estación férrea de los Pedroches á Pozoblanco.

151 Reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Posadas para el sostenimiento de la cárcel del mismo.

152 Idem del idem de Luceña.

153 Idem del idem de Hinojosa.

Sección de Minas.

131 Edicto declarando nulo y fenecido el expediente minero titulado «La Calma.»

» Idem el idem «Esperanza.»

» Idem el idem «La Esperanza.»

» Idem el idem «El Romeral.»

» Otro haciendo saber que D. Sergio Cabezas ha solicitado treinta y seis pertenencias para la mina «Jorge.»

» Idem que D. Francisco Triviño ha solicitado doce idem para la idem «Luisa.»

134 Edicto haciendo saber que D. Manuel Enriquez ha solicitado cuatro pertenencias para la mina titulada «Lolita.»

137 Idem que D. Manuel Enriquez ha solicitado cincuenta y seis idem para la idem «Pablitos» y quince para la de «Arrayanes.»

138 Idem que D. Amaro Alonso ha solicitado cincuenta idem para la idem «Gran Bretaña.»

» Idem que D. Manuel Enriquez ha solicitado quince idem para la idem «Tranvías.»

» Idem que D. José Soriano ha solicitado setenta y dos idem para la idem «Consuelo.»

» Idem que D. Manuel Enriquez ha solicitado treinta idem para la mina titulada «Triunfo.»

139 Otro declarando caducados varios expedientes mineros.

140 Otro idem el idem «Adela.»

» Otro idem el idem «Flora.»

146 Otro haciendo saber que D. José Pelayo ha solicitado ciento cuarenta pertenencias para la mina «Ampliación á Carolina.»

» Idem que D. Jacobo Muñoz ha solicitado diez y seis idem para la idem «Florida»

» Idem que D. Agustín García ha solicitado cincuenta y cuatro idem para la idem «Antoñuelo.»

» Idem que D. José Castillejo ha solicitado veinte idem para la idem «Madero.»

» Idem que D. Ricardo Eshot ha solicitado diez idem para la idem «Nueva Excelsior.»

» Idem que D. Antonio López ha solicitado cincuenta y cuatro idem para la idem «Mayo 2.º»

» Idem que D. Manuel Castroverde ha solicitado diez y ocho idem para la idem «La Equivocada.»

» Idem que D. Antonio López ha solicitado treinta idem para la idem «Mayo 1.º»

» Idem que D. Manuel Castroverde ha solicitado veinte y cuatro idem para la idem «La Renunciada.»

» Idem que D. Rafael Ariza ha solicitado treinta y seis idem para la idem «Santa Isabel.»

» Edicto notificando á D. Pascual Barrachina, registrador de la mina «San Pascual», que si en el término de quince días no presenta el oportuno papel de reintegro, se declarará cancelado el expediente.

» Idem á D. Lorenzo Dell, registrador de la mina «Virgen de la Sierra.»

» Idem á D. Pedro Comerut, dueño de la mina «San Pedro.»

» Idem á D. Antonio Gomez, dueño de la mina «Santa Trinidad.»

147 Idem á D. Juan Calvo, dueño de la mina «San Ramón.»

» Idem á D. Evaristo García, registrador de la mina «Alegria.»

» Idem á D. Valeriano Valero, dueño de la mina «San Joaquín.»

» Idem haciendo saber que D. Felipe Serrano ha solicitado doce pertenencias para la mina «San Felipe.»

» Idem que D. Aniceto López ha solicitado veinte idem para la idem «Concha.»

151 Idem que D. Pedro Gómez ha solicitado doce idem para la idem «San Sebastián» y treinta para la de «San Francisco.»

151 Edicto haciendo saber que D. Francisco Ogalla ha solicitado veinte y cuatro pertenencias para la mina titulada «Castelar.»

» Idem que D. Manuel Enriquez ha solicitado cinco idem para la idem «La Esquina Este.»

» Idem que D. Federico Fernández ha solicitado cuarenta idem para la idem «Enriqueta.»

152 Idem que D. Félix Ramírez ha solicitado cincuenta y cuatro idem para la idem «San Juan.»

» Idem que D. Ricardo Martel ha solicitado doce idem para cada una de las minas «El Porvenir» y «Tobías.»

Sección de Obras públicas.

143 Circular declarando de utilidad pública los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

146 Otra y relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ocupará con su construcción el trozo primero de la carretera de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

152 Otra haciendo público que D. Ramón Rolán ha solicitado un aprovechamiento de aguas del rio Guadajoz.

153 Otra señalando día para verificar el pago de las fincas expropiadas para la construcción de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Junta provincial de Instrucción pública.

140 Edicto anunciando la provisión por méritos de tres vacantes de la segunda clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, con el sobresueldo anual de 75 pesetas.

» Idem idem cuatro idem del idem con el sobresueldo anual de 50 pesetas.

152 Otro encargando á los Alcaldes remitan dentro del mes de Julio próximo las ternas para la renovación de las Juntas locales de primera enseñanza.

» Otro interesando de nuevo á varios Alcaldes remitan el estado de cantidades que incluidas en presupuesto deben ser ingresadas en la Caja de primera enseñanza.

Diputación provincial de Córdoba.

139 Relación de las cantidades que han de recaudarse durante el cuarto trimestre de 1898 á 99.

140 Balance de las operaciones verificadas en Mayo último.

148 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo.

150 Repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario provincial en el año económico de 1899-900.

Comisión provincial.

133 Edicto convocando á segunda subasta para adquirir telas con destino á los asilados del Hospicio.

140 Otro requiriendo á los Ayuntamientos al saldo del cuarto trimestre de contingente provincial.

- 142 Edicto declarando la incapacidad legal de D. José Arribas para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Rambla.
- » Otro idem idem de D. Pedro Pastor, y declarando válidas las últimas elecciones de Cabra.
- » Otro desestimando la reclamación producida por D. Juan Ricardo Artacho en las últimas elecciones de Benamejí, y declarando la capacidad legal de D. Antonio Lara.
- 143 Otro declarando válidas las elecciones verificadas en Santaella.
- » Idem nulas las de Priego.
- » Idem declarando la capacidad legal de D. Benedicto Torralva para ejercer cargos concejiles en Villa del Río.
- 144 Otro sobre nulidad del Ayuntamiento y elecciones de Pozoblanco.
- » Otro sobre la validez de las de La Carlota.
- » Otro dando á conocer la solicitud del Ayuntamiento de Aguilar, para que se le perdonen las contribuciones, á causa de los daños sufridos por la filoxera.
- 145 Otro declarando incapacitados para ejercer cargos concejiles á D. Balbino Aguilar Tablada y D. Francisco Cabello, vecinos de Montilla.
- » Idem sobre la capacidad legal de D. Antonio Ortega, vecino de Cañete de las Torres.
- » Otro declarando válidas las elecciones municipales de Iznajar.
- 148 Nota de precios medios señalados á los principales artículos de consumo en el presente mes de Junio.

**Delegación de Hacienda de Córdoba.**

- 135 Circular variando las horas de oficina.
- 148 Otra anunciando el fallecimiento de D. José Garzón y Gómez, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, en esta Región.
- Duplicado.—Otra anunciando la subasta para contratar el suministro de aceite de oliva necesario en las minas de Almadén.

**Intervención de Hacienda.**

- 150 Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos vencerán en Julio próximo.

**Administración de Hacienda de Córdoba**

- 131 Circular interesando á los Alcaldes terminen lo antes posible los padrones de cédulas personales, dejando en blanco la casilla de "Clase de cédula, su importe, recargos y total."
- 132 Otra sobre formación de documentos cobratorios de consumos en el ejercicio próximo.
- 135 Otra disponiendo se fijen en la matrícula industrial las cuotas ordinarias, dejando en blanco las casillas correspondientes á los recargos transitorio y de guerra.
- » Copia de la Real orden reformando la tarifa de los fabricantes de fiambres.
- » Circular encargando la pronta formación de los padrones de carruajes.
- 138 Otra sobre formación de los repartos por urbana y matrícula de industrial y de comercio.
- » Otra encargando á los fabricantes de alco-

holes, aguardientes y vino, presenten las relaciones que determinan los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de 19 de Abril de 1898.

- 145 Circular declarando nulo el reparto de cuotas de la contribución industrial, llevado á cabo por el gremio de tocinos y jamones, y citándolos para constituirse en gremio.
- 148 Duplicado.—Otra dictando reglas para la formación de un estado, con objeto de conocer el importe de los productos obtenidos por los Municipios, en el ejercicio actual, por el impuesto de consumos.
- 152 Otra haciendo saber se hallan de manifiesto los apéndices de rectificación al amillaramiento.

**Agencias ejecutivas.**

- 130 Aguilar.—Edicto de subasta de fincas por débitos de contribuciones.
- 132 Córdoba.—Otro notificando á los herederos de don Manuel Ortiz que el día 15 de Junio tendrá lugar el otorgamiento de la escritura de compra á favor del rematante D. Ambrosio Ruiz.
- 133 Hinojosa.—Idem de subasta de fincas por débitos de contribuciones.
- 138 Córdoba.—Idem.
- 141 Aguilar.—Idem.
- 144 Córdoba.—Idem declarando incursos con el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas á los contribuyentes que no han satisfecho las correspondientes al cuarto trimestre por consumo.
- 150 Aguilar.—Idem de subasta de fincas por débitos de contribuciones.
- » Córdoba.—Idem relativo al recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes que no han satisfecho las del cuarto trimestre por contribuciones.

**Comisión de apremios por propiedades y derechos del Estado de la provincia.**

- 136 Edicto citando á D. Rafael Galvez y herederos de D. Miguel Tortosa.

**Universidades**

- 129 Sevilla.—Sexto nombramiento del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1897.
- 141 Idem.—Edicto sobre nombramientos de Maestros en esta provincia.

**Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.**

- 133 Edicto relativo al plazo para la presentación de instancias solicitando el examen de ingreso en el curso de 1899 á 900.

**Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.**

- 135 Edicto relativo á los exámenes de ingreso del próximo curso.

**Comisaría de Guerra de Córdoba**

- 137 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de esparto.
- 145 Idem para la adquisición de paja de pienso para los caballos de la remonta.
- 148 Duplicado.—Idem para la adquisición de artículos.

**Fábrica militar de harinas**

- 128 Edicto convocando á concurso de postores para adquirir 6.000 sacos vacíos de envases de harinas.
- 134 Idem idem para la idem de trigo.
- 147 Pliego de precios límites que han de regir en la subasta para la adquisición de 6.000 sacos vacíos para envases de harinas.
- 148 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de trigo.

**Hospital Militar de Córdoba**

- 146 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de los víveres y artículos que se considerarán necesarios.

**Guardia civil.—4.º tercio.—Subinspección.**

- 130 Edicto relativo á la adquisición de varios caballos.

**Batallón Cazadores de Cataluña núm. 1.**

- 140 Edicto anunciando hallarse vacantes cinco plazas de músicos.

**Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba.**

- 133 Resumen de las operaciones verificadas el 4 del actual.
- 139 Idem el 11.
- 146 Idem el 18.
- 151 Idem el 25.

**Junta Superior Diocesana de reparación de templos del Obispado de Córdoba.**

- 140 Circular convocando á subasta para ejecutar las obras de reparación del templo de San Mateo, de Lucena.

**Ingeniero Jefe de montes de este distrito.**

- 143 Circular dictando reglas para la evitación de incendios en los campos.

**Fiscalía de la Audiencia Territorial de Sevilla.**

- 143 Relación de los señores Fiscales municipales nombrados en esta provincia para el bienio de 1899 á 1901.

**Audiencias**

- 145 Sevilla.—Relación de los señores Jueces municipales nombrados en esta provincia para el bienio de 1899 á 1901.
- 144 Córdoba.—Edicto citando á don Joaquín de Crós y Fontán.

**Juzgados de instrucción**

- 128 Córdoba.—Edicto de subasta de una casa de los herederos de D. Manuel Moyano.
- » Baena.—Otro para la busca de una caballería de Juan José Ruiz.
- » Osuna.—Otro llamando á los que se crean dueños de una caballería ocupada á Manuel García.
- » Idem.—Idem á los idem de una idem recogida á Zenón Rodríguez.
- 129 Castro del Río.—Otro para la busca de caballerías robadas de un molino harinero de aquel término.
- » Cabra.—Otro para la idem de una jaca de Joaquín Romero.

- 129 Córdoba.—Edicto citando á un tal Antonio.  
 » Priego.—Otro para la busca de una caballería de Antonio Mannel Peñálvares.
- 130 Baena.—Otro para la busca de las caballerías robadas á Antonio Fernández y Arenas.  
 » Lucena.—Otro citando á dos hombres de las señas que expresa.
- 131 Córdoba.—Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en autos á instancia de don Rafael Márquez contra los herederos de doña Isabel Medina.
- 132 Oabra.—Edicto de subasta de fincas de don Agustín Reyes y otros.  
 » Posadas.—Otro citando á Juan Bautista Ochoa.  
 » Ecija.—Otro para la busca de José García.
- 133 Idem.—Idem.  
 » Córdoba.—Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en autos á instancia de don Rafael Priego contra don Genaro Amigo y don Manuel Sánchez.
- 134 Idem.—Edicto citando al dueño de una barra de plomo y un rollo de hilo cobrizo.  
 » Sevilla.—Idem á Antonio Gallardo Chinchilla.
- 135 Córdoba.—Idem encargando la busca de dos burras robadas á D. José Suarez Varela.  
 » Idem.—Idem para la busca de una cartera robada á D. Marcos Torres.  
 » Idem.—Idem para la idem del metálico y alhajas sustraídas á Eduardo Estepa.
- 136 Pozoblanco.—Idem citando á Manuel Salazar.  
 » Idem.—Idem idem al autor de la snstracción de dos caballerías de Antonio Valentín Chico.  
 » Almodóvar del Campo.—Idem idem á Gerónimo Llorente Martínez y otro.  
 » Montoro.—Idem idem á los autores de veinte porcelanas de la línea de Madrid.  
 » Olvera.—Idem idem á los que se crean dueños de una caballería ocupada á Manuel Alvarez.  
 » Osuna.—Idem idem á Juan Romero y José Cortes.
- 137 Aguilar.—Idem para la busca de los autores del robo hecho en la Administración de consumos de Puente Genil.  
 » Carmona.—Idem citando á un hombre de las señas que expresa.
- 138 Aguilar.—Idem de subasta de fincas de Joaquín Rejano.  
 » Bujalance.—Idem citando á José María Cortés Giménez.  
 » Idem.—Idem idem á José Moreno Cáceres.  
 » Córdoba.—Idem idem al autor de las heridas causadas al niño Rafael Bejarano Sánchez.  
 » Priego.—Idem para la detención de Antonio Blanco Moyano.
- 140 Córdoba.—Idem de subasta de fincas de D. Antonio Muñoz Toscano.
- 142 Martos.—Idem citando á Juan Antonio Alvarez.  
 » Sevilla.—Idem idem á Agapito Bernardo Ruiz.  
 » Pozoblanco.—Idem idem al autor del robo de dos caballerías de la propiedad de María Josefa Mata.  
 » Ecija.—Idem idem á Fernando García Rios.
- 143 Cañete.—Idem sobre identificación del cadáver de un hombre aparecido en el vado de las Tabarrosas.

- 143 Lora del Rio.—Edicto citando á Francisco Luque Jiménez.  
 » Lucena.—Idem idem á Fernando Granados.  
 » Priego.—Idem para la busca de un libro capitular del Ayuntamiento de Almedinilla.
- 144 Córdoba.—Idem de subasta de fincas de D. Rafael Fernández de Cañete.  
 » Idem.—Idem para la busca de los autores del hurto de cuatro cadenas de un paso á nivel de la línea de Málaga.
- 145 Priego.—Idem de subasta de una finca de doña María de los Angeles Ruiz Guerra.  
 » Córdoba.—Idem emplazando á los que se crean herederos y con derecho á los bienes de la difunta doña Isabel Medina Castro.
- 147 Montilla.—Idem notificando á D. Antonio Espejo la sentencia recaída en autos á instancia de D. Juan Lucena, por cobro de pesetas.
- 148 Madrid.—Idem requiriendo de pago á don Salvador Barasona.  
 » Córdoba.—Idem citando á Agustín Guerrero.  
 » Idem.—Idem para la busca de los efectos robados á Juan de la Haba Bejarano.  
 » Idem.—Idem citando á Jorge Riz Luque.  
 » Fuente Obejuna.—Idem para la busca de un mulo de Rafael Cano.  
 » Rambla.—Idem para la idem de dos reses vacunas y una mular de Seraffín Blanco y Juan Ramos Giménez.  
 » Rute.—Idem para la idem de un mulo de D. Mariano Navajas.  
 » Montilla.—Idem citando á D. Juan Alda y otros.  
 » Duplicado.—Pozoblanco.—Idem idem á un sujeto que en la carretera del Viso á Dos Torres perdió un bolzo color verde.  
 » Jerez.—Idem idem á Juan Flores Rodriguez.  
 » Posadas.—Idem anunciando por segunda vez la muerte intestada de Pedro Orejuela.  
 » Martos.—Idem citando á Antonio Gabriel Moreno.
- 152 Córdoba.—Idem idem á los herederos de D. Francisco Reja y hermanos.

Juzgados municipales.

- 130 Almodóvar.—Edicto citando á los autores de la rotura de catorce aisladores telegráficos.
- 136 Idem.—Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio por el hecho anterior.
- 142 La Roda.—Edicto citando al autor del derribo de una parte de casa de D. Francisco Sánchez y Beltrán de Caicedo.
- 148 Montoro.—Otro idem á Sixto Antonio de Pádua Expósito é Isabel Felipa Expósito.  
 » Duplicado.—Palma del Río.—Otro anunciando la vacante de Secretario.

Juzgados militares

- 128 Estella.—Edicto citando á Antonio Porras Aguilera.
- 130 Lérida.—Otro á Manuel Gutiérrez Bonilla.
- 134 Córdoba.—Otro á Manuel Cano Gómez.
- 148 Sevilla.—Otro á José Campaña Bueno.
- 152 Barcelona.—Idem á Jaime Torres López.

Ayuntamientos

- 128 Belmez.—Edicto anunciando las subastas del alumbrado público, puestos en la vía pública y Matadero.  
 » Granjuela.—Idem la idem de las especies de consumo.  
 » Hornachuelos.—Idem del servicio de bañes y alumbrado público.  
 » Encinas Reales.—Idem del alumbrado público y arbitrios consignados en presupuesto.  
 » Belalcázar.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales.  
 » Obejo.—Idem.  
 » Rute.—Idem.  
 » Idem.—Idem las cuentas del Pósito desde 1894 á 1898.  
 » Palma del Río.—Idem el reparto de la contribución territorial por rústica y urbana.  
 » Fuente Tójar.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario.
- 129 Palma del Río.—Extracto de acuerdos tomados en Abril último.  
 » Espiel.—Idem durante el tercer trimestre de 1898 á 99.  
 » Baena.—Idem durante Diciembre y Enero últimos.  
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 25 al 29 de Mayo último.
- 130 Baena.—Extracto de acuerdos tomados en Febrero último.  
 » Belalcázar.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana.  
 » Puente Genil.—Idem el padrón de cédulas personales.  
 » Rute.—Idem las cuentas de 1897 á 98.  
 » Priego.—Idem el padrón de la contribución industrial.  
 » Baena.—Idem el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99.  
 » Córdoba.—Idem el presupuesto ordinario de 1899-1900.  
 » Idem.—Otro sobre aparición de una caballería menor.  
 » Idem.—Otro prohibiendo las exequias de cuerpo presente y la permanencia de cadáveres en las casas ni en los depósitos anejos á las parroquias autorizadas al efecto.  
 » Montoro.—Otro anunciando la segunda subasta para el arriendo de la Alhóndiga.
- 131 Villaharta.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula industrial.  
 » Hinojosa.—Idem el proyecto de presupuesto adicional de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria.  
 » Espejo.—Otro anunciando la subasta del arbitrio sobre puestos públicos y la del arriendo del local conocido por Peso de la harina.  
 » Fuente Palmera.—Idem de los derechos de consumos.  
 » Almedinilla.—Idem.  
 » Priego.—Idem del arbitrio de la alhóndiga de granos, Matadero y Pescadería.  
 » Baena.—Extracto de acuerdos tomados en Abril último.  
 » Espiel.—Idem en el segundo trimestre de 1898 á 99.  
 » Villafranca.—Edicto anunciando la subasta del alumbrado público.

- 132 Guijo.—Edicto anunciando la segunda subasta de los grupos de líquidos y carnes.
- » Luque.—Idem la de las especies tarifadas de consumo.
- » Idem.—Idem la del arbitrio de los puestos públicos.
- » Carpio.—Idem del arbitrio de pesas y medidas.
- » Fuente la Lancha.—Idem del grupo de líquidos, carnes y sal.
- » Idem.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula industrial.
- » Valsequillo.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana.
- » Rambla.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Posadas.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería.
- 133 Espiel.—Extracto de acuerdos tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 30 y 31 de Mayo último y del 1 al 4 del actual.
- » Idem.—Edictos relativo á la aparición de una caballería mayor.
- » Carpio.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón de carruajes de lujo, el de los individuos comprendidos en la tarifa de la contribución industrial y el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería.
- » Rambla.—Idem la rectificación del padrón de cédulas personales.
- » Almedinilla.—Idem el padrón de carruajes de lujo.
- » Benamejí.—Idem el presupuesto ordinario de 1899-1900.
- » Puente Genil.—Otro anunciando la subasta de los servicios consignados en presupuesto.
- » Hornachuelos.—Idem la del arriendo por cuatro años de los hornos de cocer tejas y ladrillos pertenecientes á los Propios.
- 134 Valenzuela.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula de subsidio industrial y de comercio.
- » Fernan-Núñez.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Montoro.—Idem el proyecto de la contribución urbana.
- » Idem.—Idem el padrón de cédulas personales y el reparto de la contribución rústica, colonia y pecuaria.
- » Luque.—Idem el presupuesto ordinario de 1899 á 1900.
- » Cañete.—Idem la matrícula industrial.
- » Villanueva del Rey.—Otro anunciando la subasta del grupo de líquidos.
- » Castro del Río.—Idem las del arbitrio de pesas y medidas, puestos y alumbrado público.
- 135 San Sebastián de los Ballesteros.—Otro haciendo saber se hallan de manifiesto los repartos sobre la contribución rústica, colonia y pecuaria y la matrícula de subsidio industrial.
- » Puente Genil.—Idem las cuentas de 1896, 97 y 98.
- » Doña Mencía.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Granjuela.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Médico titular.
- » Montilla.—Otro anunciando la subasta de pesas y medidas y arbitrio de puestos en la vía pública y Matadero.
- 136 Rute.—Edicto anunciando la subasta del arbitrio sobre líquidos y ocupación del lavadero público.
- » Aguilar.—Idem la del alumbrado y puestos públicos y la de pesas y medidas.
- » Baena.—Idem la de pesas y medidas.
- » Bujalance.—Idem.
- » Granjuela.—Idem la de consumos.
- » Cañete.—Idem la del alumbrado público.
- » Santa Eufemia.—Idem de las especies de consumo.
- » Córdoba.—Otro sobre aparición de una caballería menor.
- » Rute.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula industrial.
- » Torrecampo.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Cañete.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- 137 Torrecampo.—Idem.
- » Idem.—Idem los proyectos de presupuesto adicional de 1898 á 99 y el ordinario de 1899 á 1900.
- » Montemayor.—Otro anunciando la segunda subasta del arbitrio de pesas y medidas.
- 138 Posadas.—Extracto de acuerdos tomados en Mayo último.
- » Rambla.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el reparto de consumos del extrarradio.
- » Hornachuelos.—Idem en borrador el reparto de la riqueza rústica y pecuaria.
- » Almodóvar.—Idem las cuentas municipales de 1897 á 98.
- » Encinas Reales.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Espejo.—Idem en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana.
- » Fernan-Núñez.—Idem el reparto de la contribución territorial.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 5 y 6 del actual.
- 139 Idem.—Edicto anunciando la subasta de una res lanar.
- » Villafranca.—Otro haciendo saber se hallan de manifiesto los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana.
- » Montoro.—Idem la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo.
- 141 Cabra.—Idem los borradores del padrón de carruajes de lujo y el de la contribución industrial.
- » Lucena.—Idem el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 1900.
- » Villanueva del Rey.—Idem los repartimientos de rústica y urbana.
- » Villaralto.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Idem.—Idem los repartimientos sobre la contribución rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana.
- » Villa del Río.—Idem el de la riqueza rústica y pecuaria.
- » Fuente la Lancha.—Otro anunciando la segunda subasta de los derechos de consumo.
- 142 Montemayor.—Idem la primera del grupo de alcoholes, aguardientes y licores y los de líquidos, sal y carnes.
- » Benamejí.—Idem de los arbitrios de pesas y medidas y del alumbrado público.
- » Idem.—Otro gravando varias especies de consumo.
- 141 La Carlota.—Edicto anunciando la subasta del vino, vinagre, aguardiente y petróleo.
- » Posadas.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula industrial.
- » Nueva Carteya.—Idem los repartos de la contribución territorial por fincas rústicas y urbanas.
- » Priego.—Idem el reparto vecinal.
- » Montilla.—Idem el padrón de cédulas personales.
- » Villaviciosa.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.
- » Dos Torres.—Otro anunciando la vacante de Secretario.
- 144 Almedinilla.—Idem la segunda subasta de los derechos de consumos.
- » Hornachuelos.—Idem.
- » Idem.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana.
- » Córdoba.—Otro anunciando hallarse vacante una plaza de clarinete de la banda municipal de música.
- 145 Dos Torres.—Idem la subasta del alumbrado público.
- » Bujalance.—Idem la vacante de Secretario.
- » Blázquez.—Idem la tercera subasta de los derechos de consumos.
- » Viso.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto la matrícula de subsidio industrial y de comercio.
- » Carcabuey.—Idem el presupuesto ordinario de 1899 á 1900.
- » Alcaracejos.—Idem los repartos de las riquezas rústica y urbana.
- » Villanueva del Duque.—Idem los de la idem y pecuaria.
- » Carpio.—Idem la matrícula de la contribución industrial y de comercio.
- » Torrecampo.—Idem.
- » Lucena.—Otro anunciando las subastas de los locales destinados á carnicerías y pescaderías, pesas y medidas y puestos públicos.
- 146 Luque.—Idem la vacante de Secretario.
- » Aguilar.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón de carruajes de lujo.
- » Doña Mencía.—Idem la matrícula industrial.
- » Carcabuey.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Idem.—Idem anunciando las subastas de pesas y medidas, Matadero, alumbrado y puestos públicos.
- 147 Granjuela.—Idem la tercera subasta de las especies de consumo.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 7 al 13.
- » Valenzuela.—Edicto haciendo saber se hallan de manifiesto los repartos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana.
- » Pozoblanco.—Idem el reparto para cubrir el déficit de consumos.
- » Idem.—Otro autorizando á don Antonio Cañuelo para repartir extrignina en el olivar denominado Chivatiles.
- 148 Guijo.—Otro anunciando la segunda subasta del grupo de líquidos.
- » Luque.—Idem la primera de los derechos de consumos.
- » Zuheros.—Idem.
- » Montilla.—Idem la segunda subasta de pesas y medidas, puestos y Matadero públicos.

